

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

Previo a tener en cuenta el escrito presentado por el abogado MARIO GÓMEZ OTALORA, apoderado de la parte demandante, mediante el cual descurre el traslado de las excepciones formuladas por el abogado RAÚL HENRY BARCO VILLALBA, es necesario que dicho profesional acredite el cumplimiento al numeral segundo del auto de 22 de febrero de 2021, para efectos de poder contabilizar el término con el que contaba el memorialista para pronunciarse respecto de las defensas, traslado que se surtió con arreglo al artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado RAÚL HENRY BARCO VILLALBA apoderado del demandado JORGE ERNESTO AGUIRRE PACHECHO, para que en el término de cinco (5) días, el profesional del derecho acredite el cumplimiento al numeral segundo del auto de 22 de febrero de 2021, para efectos del respectivo conteo de términos, teniendo en cuenta el pronunciamiento presentado por el abogado MARIO GÓMEZ OTALORA.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32**, hoy **12 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO